

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2017-00098 00
DEMANDANTE: SIMEON ULISES MOLINA RAMOS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)

AUDIENCIA DE CONCILIACION 192 CPACA

En Bogotá D.C., el 7 de octubre de 2019 siendo las 10.00 de la mañana, (Sala 10) la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia 192 CPACA

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado INVIAS. MIGUEL ERNESTO SANZ BRIÑEZ cuya personería se encuentra reconocida en el expediente.

Representante del Ministerio Público: Dra. PAULA ANDREA GIRÓN URIBE procuradora delegada ante este juzgado.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La parte demandante no asistió a la audiencia.

El apoderado del INVIAS aporta acta del comité de conciliación donde expresa su decisión de no conciliar.

Ante la inasistencia de la parte actora, y la decisión del comité de conciliación de la entidad, se declara fallida la audiencia de conciliación

Se concede el RECURSO DE APELACIÓN, en el efecto suspensivo, interpuesto oportunamente por el INVIAS contra la sentencia de primera instancia.

Por secretaria, se ordena enviar el expediente al superior a través de la oficina de apoyo.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

HORA DE FINALIZACIÓN: 10.30 am

FIRMAS,



ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

Juez



MIGUEL ERNESTO SANZ BRÍÑEZ

Apoderado-entidad.

Dra. PAULA ANDREA GIRÓN URIBE

Representante del Ministerio Público



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO

Secretario



Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2019

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BOGOTA

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE y/o CONVOCANTE	SIMEON ULISES MOLINA RAMOS
DEMANDADO y/o CONVOCADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Con todo respeto, me permito certificar que los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre 2019 decidieron por unanimidad, **NO CONCILIAR** las pretensiones del demandante de conformidad con los hechos de la demanda, los argumentos expuestos en la contestación de la misma, así como el análisis probatorio y consideraciones esbozadas por el Juzgado de conocimiento dentro la Sentencia en mención en que se soportó dicha providencia. En consecuencia se debe continuar con el recurso de apelación interpuesto oportunamente por INVIAS.

Lo anterior de conformidad con el estudio y concepto presentado por el doctor Miguel Ernesto Sanz Briñez, abogado de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.

El documento original de la presente certificación reposará en el archivo Central de Instituto Nacional de Vías, como anexo del Acta correspondiente a la presente sesión.

Atentamente,



DILIA MARÍA GONZALEZ GÓMEZ

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Caso 3.43

